

ADENIM: Asociación para la defensa del niño y de la mujer. Ha realizado, entre sus variadas actividades encaminadas a poner en conocimiento del público los problemas de la mujer como cabeza de familia y único sostén de la misma, marchas en las que se da a conocer el nombre de los cónyuges que "olvidan" el pago de la cuota alimentaria, etc. Correo a: Tucumán 3841-1º D.

noti

AMAS DE CASA DEL PAIS: Luchan para que los Municipios instalen puestos móviles de venta de pan, leche y carne a precios populares. Funcionan actualmente en 62 barrios. Se realiza un Censo barrial de Guardapolvos, zapatillas y útiles escolares, para que aquellos que no puedan adquirirlos los obtengan gratuitamente en los respectivos Municipios.

Sede Capital: Bolívar 331 - 1º piso
"2"
Sede San Martín: R. Falcón 553.
Ahí ... también están en Mar del Plata.

POR LA LUCHA CONSECUENTE Y SOLIDARIA DE TODAS LAS MUJERES ESTE AÑO SE OBTUVIERON TRES DE NUESTROS PRIMEROS SIETE PUNTOS:

RATIFICACION DEL CONVENIO DE NACIONES UNIDAS SOBRE ELIMINACION DE TODA FORMA DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.
MODIFICACION DEL REGIMEN DE PATRIA POTESTAD.
IGUALDAD DE LOS HIJOS ANTE LA LEY.

Referencias e informes:

T.E. 40 - 5077 / 27 - 2877 / 48 - 4674

ATEM: Asociación de Trabajo y Estudio de la Mujer. Este año tuvimos mucho ajetreo con las visitas del exterior, las conferencias, talleres, los armandos sobre la hora de la excelente revista "BRUJAS", etc. Pero lo que a mí me gustó más fué el audiovisual sobre un Taller de Sexualidad de Pobladoras Chilenas. Están en venta los trabajos realizados durante las IV Jornadas de La Mujer. Sarandí 269 - 5º D - Capital 48-4674.

mujer

LUGAR DE MUJER:

Las "Mujeres Golpeadas" formaron su Grupo y enfrentan sin miedos a los maridos violentos.-Así rezaban los titulares de una popular revista. Lucrecia Oller es la Coordinadora del Grupo para que las mujeres no estén más solas frente a la violencia doméstica. Corrientes 2817 - 5º B de 17 a 21 hs. T.E. 87-8081



¿ QUIENES SOMOS?

..:Mujeres políticas y de agrupaciones culturales y gremiales, asociaciones femeninas y organizaciones feministas hemos constituido la Multisectorial de la Mujer, que organiza hoy esta movilización conmemorando el 8 de marzo, convencidas de la importancia de la unidad, la solidaridad y la lucha conjunta, más allá de nuestras diferencias ideológicas"...

Así decíamos en el Documento fundacional de la Multisectorial, leído el 8 de marzo de 1984 en la Plaza de los Dos Congresos, en el primer acto público llevado a cabo en nuestro país para conmemorar el Día Internacional de la Mujer, ante una concurrencia de aproximadamente 5.000 personas.

Sobre la base de coincidencias mínimas comunes a las diversas entidades participantes, se elaboró un conjunto de reivindicaciones prioritarias, a saber:

- 1) Ratificación del Convenio de Naciones Unidas sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer.
- 2) Igualdad de los hijos ante la ley.
- 3) Modificación del régimen de patria potestad.

ESCOBA

...PARA BARRER AL PATRIARCADO

Es una publicación de la
MULTISECTORIAL DE LA MUJER

- 4) Cumplimiento de la ley "A igual trabajo, igual salario".
- 5) Reglamentación de la Ley de Guarderías.
- 6) Modificación del régimen de Jubilación del Ama de Casa.
- 7) Creación de la Secretaría de Estado de la Mujer.

Nuestra finalidad fundamental es "la incorporación a este Multisectorial de todas las mujeres que quieren movilizarse en defensa de sus reivindicaciones, en la seguridad de que sólo con su participación podrán lograrse estos objetivos". (Documento 8 - III - 84).

NUESTRAS CAMPAÑAS

Las actividades llevadas a cabo por la Multisectorial durante tres años son las siguientes:

- Acto del 8 de marzo de 1984, precedido por una campaña de difusión, llevada a cabo en el ámbito de la Capital Federal y algunas localidades cercanas a la misma.
- Presentación ante ambas Cámaras del Congreso del Documento y petitorio con los 7 puntos.
- Se declaró a 1984 el AÑO DE LA MUJER ARGENTINA.
- El 9 de abril se realizó un homenaje a MADRES Y ABUELAS DE PLAZA DE MAYO, en el Teatro Nacional Cervantes. (1984)
- Se formaron Comisiones de estudio para cada uno de los 7 puntos. De acuerdo con los informes de las Comisiones 4 y 5 se realizó una Mesa Redonda sobre MUJER Y TRABAJO, en el Salón de Actos de la Facultad de Ciencias Económicas (6 - 6 - 84) con participación de representantes gremiales.

Allí se inició la campaña por la Reglamentación de la Ley 20.582, que crea el Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales, dicha campaña consistió principalmente en la difusión del texto de la Ley, llegándose a distribuir casi 5.000 ejemplares. Se recogieron 12.000 firmas para elevar un petitorio al respecto al Poder Ejecutivo, ya que éste es el encargado de reglamentar el instrumento legal mencionado. Concurrimos a los Congresos Nacionales de Jardines Maternales realizados en Buenos Aires (1984) y Bariloche (1985) formando parte en el primero de la Comisión Legislativa.

En 1985 concurrimos, integrando el panel, a las jornadas que el Profesorado en Jardín Maternal y Jardín de Infantes "San Gabriel" y a la Mesa redonda que llevó a cabo la Unión de Docentes Argentinos (U.D.A.) en su sede de Otamendi - Capital Federal.

Breve historia

de una larga frustración

El primer proyecto fue presentado en 1888 por el diputado Balestra, pero nunca llegó al recinto del Congreso.

En 1902 un nuevo proyecto, de Carlos Olivera, estuvo a punto de ser aprobado, después de un amplio debate nacional, fué rechazado por una diferencia de sólo 2 votos: 48 a favor, 50 en contra.

El siguiente proyecto de divorcio fué presentado por A. Palacios en 1907 que introducía "la disolución por mutuo consentimiento" y por la sola "voluntad de la mujer". Fué reiterado en 1913 y 1914, con el mismo resultado negativo.

Igual suerte corrieron los proyectos del sanjuanino Carlos Conforti (1911 y 1913), Pessenti (1913), Federico Pinedo (1914), Juan B. Justo, Mario Bravo y Repetto (1917, reiterado en 1918), Di Tomaso (1922) y Leopoldo Bard (1922, que lo reitera en 1924, 1926 y 1928).

Al empezar 1932 se presentaron 2 proyectos de divorcio: uno del diputado socialista Silvio Ruggieri y otro de un Grupo del Partido Socialista Independiente (Sierra, Pinedo, Noble y otros) fué aprobado en diputados y pasó a la Cámara de Senadores donde nunca fué tratado.

Recién en 1954, durante el segundo gobierno del Tte. Gral. Perón, se aprueba la Ley 14394 llamada Régimen de los menores y de bienes de familia en cuyo art. 31 establece la posibilidad del divorcio vincular,

Esta ley rigió desde el 1º de abril de 1955 hasta el 1º de marzo de 1956, en que fué "suspendida" en su art. 31 por el decreto 4070 del gobierno de facto de turno.

Los proyectos presentados desde que reiniciamos la vida democrática en diciembre de 1983 son 8, hasta mediados de 1985,:

Rodolfo Bodo (12-1-84); Miguel Manserrat y otros (16-1-84); Adam Pedrini y otros (16-1-84); José Furcúe (23-1-84); Florencio Carranza y Julio Corzo (27-6-84); J. Bielicki (11-4-85) y Carlos E. García (27-5-85). Hay también un proyecto del Senador J. Castro (15-8-84) y una solicitud de realizar un referéndum al respecto, del diputado Terrile.

LA UNICA SOLUCION PARA CIENTOS DE MILES DE PERSONAS QUE SOBRELLEVAN UNA SITUACION FAMILIAR IRREGULAR ES ESTABLECER DE NUEVO EL DIVORCIO VINCULAR QUE POR UN CORTISIMO PERIODO RIGIO EN NUESTRO PAIS.

DIVORCIO VINCULAR

¿DESTRUYE O RECONSTRUYE?

La Multisectorial de la Mujer, en el transcurso de 1985, lanza un llamado para la formación de un amplio Movimiento para conseguir la sanción de la Ley de Divorcio Vincular.

No es casual que llamamiento perta de sectores femeninos. Ocurre que en nuestra sociedad, donde todavía no se ha superado el problema de la marginalidad de la mujer, y las pautas educativas van guiadas al ejercicio de su función doméstica de madre y esposa en detrimento de otras capacidades potenciales, el problema de la legalidad del matrimonio la afecta particularmente.

Estamos convencidas de la necesidad de su sanción porque en un país en crisis, y en un momento histórico tan difícil, las medidas de este tipo ayudan a la familia, ya demasiado agobiada por problemas económicos graves. En circunstancias de tensión social como las actuales, una ley que tiene incidencia tan directa en la vida particular de las personas, obra indudablemente como un elemento positivo. Se trata de un acto de justicia social dirigido directamente a la familia argentina.

En el año 1954, bajo el gobierno del Gral. Perón se sanciona la ley 14.394 llamada "Régimen de los menores y de bienes de familia" en su artículo 31 establece la posibilidad del divorcio vincular. El 1º de marzo de 1956, el gobierno de la autodenominada "Revolución Libertadora", que escribió tristes páginas de nuestra historia, declara "en suspenso" el artículo 31 de la mencionada Ley. Así es como los argentinos nos vemos impedidos de resolver sobre aspectos fundamentales de nuestra vida privada.

En una sociedad democrática, no puede subsistir una familia autoritaria. ¿Con qué derecho, aquellos que se oponen al divorcio niegan a otros la libertad de disponer de sus vidas?

"El divorcio no es más que el complemento necesario para la separación de cuerpos, para desprenderse de una cadena que constituye una inmundicia monstruosa, por cuanto ahoga en nombre de la Ley misma, el sentimiento más grande que anima a los seres: el amor." Estas palabras fueron dichas por esa gran luchadora argentina que fué Caroline MUZZILLI (1915).

El 19 de octubre de 1984 habíamos realizado una concentración en Plaza de Mayo, con el objeto de entregar el petitorio por la reglamentación de la Ley de Jardines al Señor Presidente de la Nación. Este acto estuvo precedido por un pedido de Audiencia a la Secretaría Privada de la Presidencia. Esta solicitud es la primera de una serie de tres que aún aguardan respuesta.

- La Multisectorial intervino junto con el movimiento "Solicitud de Reforma del Régimen de Patria Potestad" en la campaña para la modificación de la legislación en vigencia hasta ese momento. Reclamábamos que el ejercicio de la patria potestad fuera INDISTINTO. Colocamos mesas en la Puerta del Congreso Nacional para difundir nuestra propuesta. Durante 1985 se intervino en la sentada que con el mismo propósito se realizó frente al Congreso, conjuntamente con otras organizaciones.

Participamos como convocantes en todas las marchas organizadas por los organismos defensores de los Derechos Humanos. Asimismo cursamos telegramas dirigidos al señor Presidente de la Nación

FINANZAS

¡¡NADIE NOS BANCA!!

LAS TAREAS REALIZADAS POR LA MULTISECTORIAL DE LA MUJER SON, TODAS ELLAS, FINANCIADAS CON LA COLABORACION Y APORTES DE SUS COMPONENTES.

por la libertad de Hilda Nave de Cuesta.

Para el 8 de marzo de 1985 presentamos al Congreso un petitorio con 12 reivindicaciones. En la preparación de este acto contamos con la inestimable colaboración de organismos sindicales para la impresión de materiales de difusión (A.T.E.; U.D.A. U.P.C.N.)

Entre nuestros acuerdos de 1985 figuraba luchar por la sanción de la Ley de Divorcio Vincular. Es por ello que pusimos nuestro mayor empeño por que se constituyera un amplio Movimiento por la Sanción del Divorcio Vincular. Los ecos que nuestra inquietud ha obtenido son hoy conocidos por todos. Recogimos firmas en la calle y difundimos la azarosa historia de dicha legislación en nuestro país por medio de volantes explicativos.

Todas estas tareas fueron difundidas a través de los medios a los que mucho agradecemos las noticias en prensa, radio y televisión, los reportajes, etc., que permitieron a la ciudadanía tomar conocimiento de nuestras actividades.

...QUÉ SE LE V'HACER

LEY 20.582

La situación que enfrentamos en general las mujeres, se ha visto agravada en nuestro caso particular por la profunda crisis económica que sufre Argentina, la más grave de nuestra historia, producto de ser un país dependiente de las superpotencias que descargan su propia crisis sobre nosotros, y nuestra condición femenina hace que la suframos con mayor crudeza, pues después de años de dictadura militar fascista, la inestabilidad económica ha puesto en peligro la unidad familiar y la seguridad social. La escasa existencia de guarderías y comedores escolares gratuitos, agregan un problema más a las trabajadoras, que, cada vez en mayor número, son cabeza de familia - tal como lo evidencia el Censo Nacional de 1980 - y se debaten en el conflicto planteado por su necesidad de trabajar y

la de cuidar a sus hijos, lo que también repercute en la vida, la salud y el desarrollo de ambos.

La familia argentina y particularmente la mujer, cuenta hoy con instrumentos legales de gran valor, y debemos luchar por defenderlos, nos referimos concretamente a la Ley 20.582, sancionada por el Congreso Nacional Argentino el 29 de noviembre de 1973. No sólo se resolverían problemas coyunturales, sino que se obtendrían beneficios permanentes mensurables en tres niveles: el de la sociedad en general, el del sano desarrollo del niño, y el de la mujer en general permitiéndole acceder a su propio desarrollo.

Esta Ley 20582 crea el Instituto Nacional de Jardines Maternales Zonales, parte de cuyo articulado damos a continuación:

Art. 4o.— El instituto asegurará como prestaciones principales a través de cada jardín maternal zonal, las siguientes prestaciones para niños y padres:

A) Brindar:

- | | |
|---|----------------------------------|
| a) Atención en la lactancia; | j) Atención psicopedagógica; |
| b) Atención en prejardín o jardín intermedio; | k) Atención odontológica; |
| c) Jardín de infantes; | l) Atención social; |
| d) Orientación y ayuda escolar (hasta 12 años); | ll) Orientación familiar; |
| e) Recreación; | m) Educación para la salud; |
| f) Alimentación adecuada; | n) Escuela para padres; |
| g) Atención médica; | ñ) Club de madres; |
| h) Atención psiquiátrica; | o) Instrucción de adultos; |
| i) Atención psicológica; | p) Capacitación del ama de casa. |

INSTITUTO NACIONAL DE JARDINES MATERNALES ZONALES

Art. 7o.— Los recursos para el cumplimiento de esta ley provendrán de:

- Ley 18.610 y recaudación correspondiente a Lotería Nacional, Casinos y Pronósticos Deportivos en el porcentaje que determine el Poder Ejecutivo Nacional;
- Donaciones y legados.

Art. 9o.— El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley, a través de sus organismos competentes, dentro de los 60 días de su sanción.

Art. 10.— Comuníquese al Poder Ejecutivo Dada a la Sala de Sesiones del Congreso Argentino de Buenos Aires a los 29 días del mes de noviembre del año 1973.

AUN ESTAMOS ESPERANDO

LA MATERNIDAD ES UNA FUNCION SOCIAL, DE LA QUE SON RESPONSABLES AMBOS PADRES Y LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO (Convención de Naciones Unidas por la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer).

tendremos
que
andar



con la
guagua
al hombro